



RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 460-2026-CCO-UNJ

Jaén, 31 de julio de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 739-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 455-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 24 de julio de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 509-2026-UNJ/FI, de fecha 21 de julio de 2026, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo N° 566-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 509-2026-UNJ/FI, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los Expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del Título Profesional de los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a: BOCANEGRA BAUTISTA Dilmer, CAMIZAN HERRERA Yeckson;

Que, con Oficio N° 455-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 24 de julio de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Oficio N° 739-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de julio de 2026, la Vicepresidencia Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, e Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Comisión, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”;

Que, el artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, señala que: “Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional”;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: “La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad”, y el artículo 82°, señala: “La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 029-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 566-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que se citan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres que se detalla:

N°	Titulado	DNI N°	Escuela Profesional
01	BOCANEGRA BAUTISTA DILMER	74876387	INGENIERÍA CIVIL
02	CAMIZAN HERRERA YECKSON	60550889	INGENIERÍA CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE